



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 06-G-DIC-

0008096

**JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **GERIC S. A.**, por la de **INDUSTRIALIZADORA Y COMERCIALIZADORA DE PALMITO S. A. INCOPALMITO**, cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Quinindé, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, aumento de capital y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, el 14 de junio de 2006, con la solicitud de su aprobación;

QUE la Intendencia de Compañías de Quito, ha emitido informe favorable **No. 2006-0644-DI** de 18 de septiembre de 2006, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico, mediante oficio **No. SC-G-IJ-06-1331**, del 7 de noviembre de 2006, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de denominación de la compañía **GERIC S. A.**, por la de **INDUSTRIALIZADORA Y COMERCIALIZADORA DE PALMITO S. A. INCOPALMITO**, b) el cambio de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Quinindé, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas; c) el capital autorizado en **UN MILLON DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, d) el aumento del capital suscrito por **QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **QUINIENTAS MIL** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, e) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en **Guayaquil**, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Trigésimo Segundo del cantón Quito y Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad que tiene a su cargo el Registro Mercantil del cantón Quinindé y el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, el segundo y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 NOV 2006

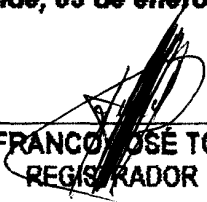
Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

MDOS/VAP
Coralia
Exp. No: 115733

Ra.../...

ZON: Siento como tal que con esta fecha se ha dado cumplimiento a lo ordenado en
la presente resolución.

Quinindé, 03 de enero del 2007.



Dr. FRANCO JOSÉ TORO S.
REGISTRADOR

